

das la zona del Ayuntamiento y la de don Guillermo Abizanda Bometon;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos limitando una superficie de 55,5000 hectáreas;

Resultando que la Jefatura de la región emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de riberas del río Cinca, a su paso por el término municipal de Santa Lecina, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca Partido judicial: Sariñena. Término municipal: Santa Lecina. Nombre. Riberas del río Cinca. Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Límites: La ribera está localizada en la parte derecha del alveo y se extiende desde el término municipal de Estiche, paraje denominado Los Ontinales, al Norte, hasta las Fajas, en el límite con el término municipal de Alcolea de Cinca, al Sur. Sus límites son: Norte, término municipal de Estiche; Sur, término municipal de Alcolea de Cinca; Este, términos de Binaced y Albalate de Cinca, y Oeste, fincas particulares. Superficie de la ribera: 55,5000 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Archidona a Alfarnate.  
Vereda de Rosa Alta y Franciscón.  
Vereda de Villanueva del Rosario a Loja.  
Vereda de Las Beatas y El Alamo a Loja.  
Vereda del Camino de Málaga.

Las cinco veredas que anteceden con anchura de 20,89 metros.  
Colada del Camino de la Camilla.—Anchura, 18 metros.  
Colada de la Sierra y Nacimientos.—Anchura, 16 metros.  
Colada de la Dehesa.—Anchura, 16 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Narros del Castillo, provincia de Avila.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Narros del Castillo, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Narros del Castillo, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda del Camino Viejo de Avila.—Tramo primero: anchura, 20,89 metros. Tramo segundo: la mitad de esta anchura, por ir sobre la línea de términos de Narros del Castillo y Salvadíos.

Colada de Salvadíos.—Anchura, 10 metros.

Colada de Villacomar.—Anchura, 10 metros.

Colada de Blascomillán.—Tramo primero, tercero y cuarto: anchura, 10 metros. Tramo segundo: anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías reseñadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara desierta la subasta para la ejecución de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Herrera de La Mancha, en el sector tercero de la zona de La Mancha (Ciudad Real)».*

Habiendo variado las circunstancias que sirvieron de base para la redacción del proyecto del «Nuevo pueblo de Herrera de La Mancha, en el sector tercero de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real)», y siendo necesario establecer reformas en el mismo que han de alterar sensiblemente su presupuesto, con fecha 4 del corriente mes de noviembre esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto y declarar desierta la subasta que, para la ejecución de las correspondientes obras, fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1965, y cuya apertura de pliegos tuvo lugar en este Instituto el día 20 de octubre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.